



Servicio Público de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe

• En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos •

RESOLUCIÓN N° 0021

SANTA FE, “*Cuna de la Constitución Nacional*”, 13 /07/12

VISTO:

La gestión obrante en expediente 02004-0001349-1 del registro de Sistema de Información de Expedientes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de apertura de una cuenta corriente bancaria oficial en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. se fundamenta en la necesidad de acreditar en dicha cuenta los importes que transfiera el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia para la puesta en Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe, Decreto del PE 0544/11, prorrogado por el Decreto del PE 0431/11;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510, Art.57 Inc. l) y el Decreto Reglamentario N°:1387/2009, previo a la elaboración de la norma que autorice a la apertura de cuentas debe darse intervención a la Tesorería General de la Provincia;

Que, la mencionada Repartición manifiesta no tener objeciones que formular respecto a la apertura de la cuenta mencionada;

Que, de acuerdo a la normativa mencionada las cuentas corrientes bancarias se abrirán a la orden conjunta de quien designe el titular de la jurisdicción;

POR ELLO:

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.



Servicio Público de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe

• *En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos* •

ARTÍCULO 2º: Designar como responsables de la mencionada cuenta al Dr. Gabriel Elías Heriberto Ganón, D.N.I. 14.587.181 Defensor Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal y a la C.P.N. María Alejandra Benavidez, D.N.I. 12.996.134, Administradora General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, estableciendo la firma de los mismos en forma conjunta.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.